



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 411-2015-ALC-MDLP

La Perla, 30 de julio del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Memorándum N°098-2015-SGPVLC-GSS-MDLP presentado por la Sub Gerente del Programa Vaso de Leche y Comedores; el Informe N°673-2015-MDLP/GA/SGP de fecha 23 de Julio del 2015 de la Sub Gerencia de Personal, y el Informe N°223-2015-MDLP/SGP-LADC del Técnico Administrativo Sr. Luis Delgado Cornejo de fecha 23 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Memorándum N°098-2015-SGPVLC-GSS-MDLP presentado por la Sub Gerente del Programa Vaso de Leche y Comedores, solicita que por necesidad de servicio se suspenda el descanso físico vacacional del trabajador Eduardo Favio Yañez Urbano, y se reprogramme a partir del 01 de agosto al 30 de agosto del presente año.

Que, mediante Informe N° 673-2015-MDLP/GA/SGP de fecha 23 de Julio del 2015 de la Sub Gerencia de Personal, en relación a su solicitud de Reprogramación de Descanso Físico Vacacional, remite Informe Técnico Administrativo N°223-2015-MDLP/SGP-LADC, en el cual se opina que se declare procedente reprogramar el descanso físico vacacional del referido servidor; por tal motivo se deberá emitir el acto administrativo correspondiente, otorgándosele el Descanso Físico Vacacional correspondiente al período 2015 al servidor **FAVIO EDUARDO YAÑEZ URBANO**; a partir del 01 de agosto hasta el 30 de agosto de 2015 del presente año;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral*

se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el Artículo 48° de la Ordenanza N° 011-2006-MDLP del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de La Perla, precisa: "Las vacaciones pueden ser acumulables convencionalmente hasta por el límite de dos (02) períodos, considerándose las necesidades el servicio; lo que debe acreditarse por escrito y expedirse la correspondiente Resolución".

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...)".

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Descanso Físico Vacacional efectivo de 30 días al servidor señor: **FAVIO EDUARDO YAÑEZ URBANO**, otorgándole sus vacaciones a partir del 01 de agosto hasta el 30 de agosto de 2015 del presente año, correspondiente al periodo 2015; conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Sub Gerencia de Personal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
SANDRA PAVELA CHAVEZ CACERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA